

2175



MAR DEL PLATA, 2 7 OCT 2016

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Nº 1092/16, obrante a fojas 28 del expediente nº 6-1091/03 con agregado nº 6-0268/16, mediante la cual se solicita la derogación de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 482/09 y la modificación del último párrafo del artículo 32º de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 350/85, conforme la redacción dispuesta por la Ordenanza de Consejo Superior Nº 1580/03, en referencia a los Permisos de Comisión de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 32º de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 350/85, modificado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 1580/03, dice textualmente: "Si las solicitudes de Permiso excedieran los quince (15) días deberán ser resueltas por el Consejo Académico correspondiente, previo informe del Director del Departamento, Instituto o Centro. Con carácter de excepción, el Consejo Académico podrá otorgar un (1) Permiso de Comisión de Trabajo adicional de hasta treinta (30) días fuera de los períodos lectivos y fechas de exámenes establecidas en los respectivos Calendarios Académicos".

Que, por Ordenanza de Consejo Superior Nº 482/09, se modificó la redacción del mencionado párrafo, sustituyendo el condicionamiento "...fuera de los períodos lectivos y fechas de exámenes establecidas en los respectivos Calendarios Académicos" por "...fuera de los períodos de los dictados de clases y fechas de toma de exámenes establecidas en los respectivos Calendarios Académicos".

Que la Unidad Académica propone se elimine la restricción existente en el período de otorgamiento de permiso adicional, con carácter de excepción, por parte del Consejo Académico.

Que la solicitud se fundamenta en que la excepción prevista en la normativa de referencia deviene inaplicable, en principio, por cuanto, generalmente en las distintas Unidades Académicas, el período de clases abarca en los respectivos calendarios académicos los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre y el período de mesas de exámenes fuera del de clases comprende los meses de febrero, julio y diciembre, y en que carece de sentido la facultad de aprobar por excepción un período adicional que no es posible plasmar en realidad.

Las intervenciones de la Secretaría Académica de la Universidad y de la Dirección Secretaría Privada del Rectorado, a fojas 30 vuelta y 31, respectivamente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 32, recomienda derogar la Ordenanza de Consejo Superior Nº 482/09 y modificar la Ordenanza de Consejo Superior Nº 1580/03, según se detalla en la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Nº 1092/16.

Lo resuelto en Sesión Nº 54, de fecha 27 de octubre de 2016. Las atribuciones conferidas por el artículo 81º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Derogar de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 482, de fecha 17 de diciembre de 2009.





CONSEIC Superior



ARTÍCULO 2º.- Modificar el último párrafo del artículo 32º de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 350/85, modificado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 1580/03, el que quedará redactado según se indica a continuación:

"Si las solicitudes de Permiso excedieran los quince (15) días deberán ser resueltas por el Consejo Académico correspondiente, previo informe del Director del Departamento, Instituto o Centro. Con carácter de excepción, el Consejo Académico podrá otorgar un (1) Permiso de Comisión de Trabajo adicional de hasta treinta (30) días hábiles".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

2175

Lin Frai

NOISOD A. MOREA RECTOR

OSVALDO DE FELIPE Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales UNMdP